



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

<b>N° CONTRATO:</b>	11000006
<b>TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:</b>	SUMINISTRO
<b>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:</b>	CONTRATACIÓN DIRECTA
<b>OBJETO:</b>	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y DEMÁS, QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO MISIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.
<b>CONTRATANTE:</b>	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
<b>NIT:</b>	891.190.346-1
<b>CONTRATISTA:</b>	GAMA S.A.S
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>	Nit. No. 828.002.313-3
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL VEINTI OCHO (28) DE NOVIEMBRE DE 2025
<b>CDP N°</b>	25000043 DEL 27 DE ENERO DE 2025
<b>VALOR DE CONTRATO:</b>	CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (110.000.000,00) M/CTE., IVA INCLUIDO.

Entre los suscritos a saber: El Magíster **FABIO BURITICÁ BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva – Huila, quien obra en calidad de Rector, cargo para el cual, fue designado mediante Acuerdo No. 074 del 28 de octubre de 2022, emanado del Consejo Superior Universitario, para el periodo comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT No. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD** o **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la persona jurídica **GAMA S.A.S**, identificada con Nit. N° 828.002.313-3, representada legalmente por la señora **LUZ MARINA PENNA CHAVARRO** identificada con cédula de ciudadanía número 40.758.748 expedida en Florencia-Caquetá, quien en los términos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

1. Que, **La Universidad de la Amazonia** creada por la Ley 60 de 1982 y reconocida institucionalmente mediante Resolución N° 6533 de 1983, emanada del Ministerio de Educación Nacional, es una Institución de Educación Superior, instituida como establecimiento público del





## Vigilada Ministerio de Educación Nacional

orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya misión principal es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores públicos y privados, a través de la investigación, la formación del talento humano, el desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizado en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo N° 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo N° 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior).

2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad al Principio de Autonomía Universitaria de que trata el Artículo 69 de la Constitución, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, que establece que las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional. Luego, el Artículo 57 de la norma ibídem, señaló que los entes universitarios del Estado, contratarán con un régimen contractual propio; y, de conformidad a los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la Institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación, entre otras.
3. Que, el Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo N° 13 del 25 de abril del 2023, "*Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia*", (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios; además, regula los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios, requeridos para el cumplimiento de los fines misionales de la Institución.
4. Que, atendiendo a la solicitud realizada por la Magister **MARÍA MERCEDES BARRERA LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.528.801 expedida en Florencia, (Caquetá), Vicerrectora Administrativa y Financiera (E), mediante formato de necesidad FO-A-GC-02-01 radicado el día 14 de enero de 2025, se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación, donde se requiere el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para la comunidad educativa y demás, que contribuyan al desarrollo misional de la Universidad de la Amazonia.





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

5. Que, para la evaluación de dicho proceso, mediante Formato de Designación de Evaluador FO-A-GC-02-02 de fecha 21 de enero de 2025, se designó por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo No. 13 de 2023 “*por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia*” (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), al funcionario **MARTHA CECILIA PERDOMO CASALLAS**, en calidad de Oficinista de Rectoría, quien mediante Informe de Evaluación FO-A-GC-02-03 radicado el día 24 de enero de 2025, previo recibo de las cotizaciones, emitió concepto indicando que:

“(…)

*Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de la oferta económica de menor valor allegada al presente proceso de contratación que corresponde a la del oferente GAMA S.A.S. identificada con Nit 828002313-3.*

*Teniendo en cuenta que, la oferta evaluada cumple con lo establecido en el formato de necesidad presentado para este proceso de contratación y se ajusta al presupuesto oficial de la Universidad, se recomienda adquirir (Bien, Servicio u Obra) con el oferente GAMA S.A.S hasta agotar presupuesto por un valor de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$110.000.000,00).*

*En concordancia con la verificación de las propuestas recibidas, y los requisitos solicitados por la institución, en mi calidad de evaluadora considero que las propuestas que se acerca más a los requerimientos y especificaciones técnicas exigidas para el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA, es la empresa GAMA S.A.S. Puesto que, da a conocer la tarifa administrativa de conformidad al estudio de precio del mercado y a la Resolución 03596 del 01 de septiembre de 2006 de la Aeronáutica Civil. Además de, contar con sede u oficina en la ciudad de Florencia y tener la experiencia contractual que le antecede con la Institución.*

*Como parte de la evaluación realizada se hizo la verificación de los antecedentes ante los entes de Control (Contraloría, Procuraduría, RMNC) en el cual se pudo constatar que no tiene sanción alguna. Igualmente, se realizó la consulta ante el RUES donde se verificó la veracidad de la actividad económica.*

*Por lo anterior y después de analizar los requisitos solicitados para un proceso bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, consignados dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, se recomienda contratar el suministro de tiquetes para el*





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

*transporte aéreo nacional e internacional que requiera la Universidad de la Amazonia por el valor que establezca el ordenador del gasto para el proceso de contratación. (...)*

6. Que, mediante Oficio CC-050, radicado el día 29 de enero de 2025, la Profesional adscrita a la Oficina de Compras de la Universidad de la Amazonia, designada para tal efecto, realizó entrega del formato FO-A-GC-02-09 FORMATO DE CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA, necesario para la ejecución del presente objeto contractual; mediante el cual, realizó una determinación precisa de la tipología contractual; su alcance; los precios que arroja el mercado; las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración; el valor, plazo y lugar de ejecución; la modalidad de selección; el análisis de riesgos y garantías necesarias para su amparo; entre otros.
7. Que, de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo N° 13 del 25 de abril de 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", (Modificado parcialmente por el Acuerdo N° 58 de 2023) Artículo 12, Numeral 12.4, son causales de contratación directa:

**"12.4. Contratación directa:** (...) No habrá lugar a adelantar procedimiento de selección en los siguientes eventos:

*"(...) m. Cuando se trate de contratos para adquirir servicios de transporte público de pasajeros y carga en sus diferentes modalidades (Transporte Público Aéreo, Marítimo, Fluvial, Férreo, Masivo y Terrestre) (...)*

*"(...) dd. La contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). (...)"*

8. Por lo anteriormente expuesto, se libró comunicación de aceptación a través de VADF-2025-078, del 31 de enero de 2025, de la oferta a la persona jurídica **GAMA S.A.S**, identificada con Nit. No. 828.002.313-3, representada legalmente por la señora **LUZ MARINA PENNA CHAVARRO** identificada con cédula de ciudadanía número 40.758.748 expedida en Florencia- Caquetá, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
9. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25000043 del 27 de enero de 2025, expedido por la División Financiera - Unidad de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

10. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Suministro, que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de contratación adoptado mediante Acuerdo N° 13 del 25 de abril de 2023, (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) así como las demás normas aplicables a este tipo de contratos, teniendo en cuenta las siguientes:

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y DEMÁS, QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO MISIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

**CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonía a ejecutar a cabalidad el objeto contractual anteriormente descrito, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el formato de necesidad FO-A-GC-02-01 radicado el día 14 de enero de 2025 y, con estricta sujeción a los valores establecidos en la propuesta técnico – económica presentada por el contratista, así como lo establecido en el formato FO-A-GC-02-09 FORMATO DE CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA, de fecha 29 de enero de 2025, condiciones que se transcriben a continuación:

ITEM	CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DANE	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	64241 (Servicios de transporte aéreo de pasajeros, excepto los servicios de aerotaxi).	SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS. Suministrar los tiquetes aéreos en la clase y tarifas que la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA escoja a través del supervisor designado para el contrato. Los tiquetes físicos deben entregarse en un lapso no mayor a 60 minutos; los tiquetes electrónicos deben estar a disposición del supervisor en un lapso no mayor a 20 minutos. Situar los tiquetes en los aeropuertos de cualquier ciudad del país o en el exterior, cuando así lo requiera la ENTIDAD por intermedio del supervisor del contrato. Tramitar inmediata y efectivamente las solicitudes de	GLOBAL	1





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

		cambio de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA y funcionarios designados por la agencia.		
2		<p>TARIFAS NACIONALES.</p> <p>Ofrecer expedición de tiquetes en la tarifa más económica disponible, independientemente de la fecha de reserva. Efectuar las reservas y ventas de pasajes nacionales en las rutas autorizadas, en clase económica de manera general, excepcionalmente en todas las clases y en cualquiera de las compañías aéreas que operan en el país, según solicitud de la Universidad.</p>		
3		<p>INFORMACIÓN SOBRE REDUCCIÓN DE TARIFAS Y BENEFICIOS COMERCIALES.</p> <p>Además de los convenios con aerolíneas ofertadas inicialmente, mantener informado permanentemente a la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA sobre reducción de tarifas y ofertas que realicen las Aerolíneas, así como de los beneficios comerciales e incentivos a que tenga derecho, ya sea por el número de tiquetes entregados, por el valor de los mismos o por cualquier otra eventualidad.</p>		
4		<p>LUGAR DE ENTREGA DE TIQUETES AEREOS.</p> <p>Garantizar la capacidad y disponibilidad para situar tiquetes en cualquier ciudad con aeropuerto en el país, en las fechas y tiempos requeridos por la entidad asegurando de esta manera una asesoría.</p> <p>Durante los días hábiles el contratista deberá efectuar la entrega de los tiquetes por medio de correo electrónico al supervisor del contrato.</p>		





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

5		<p><b>CONEXIONES, RESERVAS Y CONFIRMACIONES.</b> Efectuar las conexiones, reservas y confirmaciones de sillas en todos los vuelos solicitados por el supervisor designado por la universidad de la amazonia para el contrato.</p> <p>Enviar vía correo electrónico o wasap durante el 1 día, si se trata de reservas para vuelos nacionales. Siguiendo al requerimiento que se haya efectuado por el supervisor. La confirmación de la reservación a los correspondientes supervisores del contrato, indicando el costo y clase de pasaje reservado.</p>		
6		<p><b>ASESORIA EN TRAMITES DOCUMENTALES.</b> Tramitar y/o asesorar a los funcionarios y a sus colaboradores en la consecución de todo tipo de documentos necesarios para los viajes a realizar al interior; así como los requisitos esenciales cuando se desplacen hacia determinadas zonas, Tales como información sobre vacunas y en general los requisitos que deban cumplir para los efectos.</p> <p><b>ASESORIA EN RESERVACIONES Y CONFIRMACIONES DE VUELOS.</b> Asesorar en las reservaciones y confirmaciones de los vuelos que solicite el supervisor del contrato de manera inmediata, sobre las reservas y confirmación de cupos).</p> <p><b>INFORMACIÓN A VIAJEROS</b> Informar a los viajeros documentación requerida, restricciones, distancias de aeropuertos, ciudades y recomendaciones generales de seguridad.</p>		





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

7		<p style="text-align: center;">OFICINA.</p> <p>El proponente deberá contar con una oficina en Florencia, indicando su respectiva ubicación calle 15 No. 11-18 Barrio centro.</p>		
8		<p style="text-align: center;">SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN Y COMUNICACIÓN.</p> <p>El contratista usara sistemas de información adecuados y eficientes, tales como correo electrónico, computadores de alta capacidad y velocidad, líneas telefónicas; comunicaciones vía celular, sistemas computarizados de información de reservas para garantizar la respuesta inmediata ante cualquier eventualidad a nivel nacional.</p>		
9		<p style="text-align: center;">PERSONAL.</p> <p>Disponer de personal suficiente que garantice la prestación optima de los servicios objeto del contrato que se derive de esta contratación, durante toda la ejecución del mismo, atendiendo todos los requerimientos, este personal dependerá exclusivamente del proponente.</p>		





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

10		<p><b>BENEFICIOS COMERCIALES.</b> Otorgar a través de los funcionarios que designe el supervisor del contrato, los beneficios comerciales e incentivos a que tenga derecho. Ya sea por el número de tiquetes entregados, por el valor de los mismos, o por cualquier otra eventualidad.</p>		
11		<p><b>PERSONA RESPONSABLE DE LA CUENTA.</b> Asignar una persona responsable que atienda todo lo relacionado con el desarrollo del contrato.</p>		
12		<p><b>SOFTWARE.</b> El oferente deberá contar con un software el cual permita generar informes y manejo actualizados de la ejecución del contrato desde el punto de vista contable.</p>		
13		<p><b>INFORMES.</b> Presentar mensualmente y cada vez que lo solicite el supervisor designado para el contrato informes por tipo de servicios (viajes nacionales, según las ciudades de destino); valor de los tiquetes adquiridos y el estado de cuenta del contrato, sin perjuicio que, para el normal desarrollo del mismo, se convenga mediante acta suscrita por los supervisores de ambas partes los procedimientos para una ejecución y control optima del contrato.</p>		
14		<p><b>TARIFA ADMINISTRATIVA</b> De acuerdo con la Resolución 3596 de 2006, se ajustarán los valores de la Tarifa Administrativa por ventas nacionales en 5,20%, que corresponde a la variación del IPC (Índice de Precios al Consumidor) del año inmediatamente anterior, cifra publicada por el DANE</p>		





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

15	FACTURACIÓN. Generar la factura por la expedición de tiquetes, la cual debe ser remitida al supervisor del contrato dentro del plazo establecido en la forma de pago.		
16	COBERTURA DE SUGUROS. Por accidente en vuelo, perdida equipaje.		

**CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$110.000.000) M/CTE. IVA INCLUIDO**, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad No. 25000043 del 27 de enero del 2025. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato.

DETALLE		DANE (CPC)	Gastos Proyecto 2025 (Próxima vig.)
<b>2.1.2.02.02</b>	<b>Adquisición de servicios</b>		<b>110.000.000,00</b>
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	sección 6	110.000.000,00
DIVISION 64 - SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Servicios de transporte aéreo de pasajeros, excepto los servicios de aerotaxi	64241	110.000.000,00

**CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en las Condiciones de la Contratación, la forma de pago se efectuará con sujeción en lo señalado por el numeral 13.5 del artículo 13 del Manual de Contratación de la Universidad, (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) que establece:

*"(...) MINUTA DEL CONTRATO, CONVENIO U ORDEN CONTRACTUAL. En los contratos, convenios u órdenes contractuales que celebre la Universidad podrán incluirse las condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de este manual."*





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad pagará al contratista como contraprestación al cumplimiento total de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades mediante **PAGOS PARCIALES** contra entrega de los tiquetes, el cual, se hará efectivo, previa expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia de conformidad al Acuerdo N° 13 de 2023. Así mismo, el contratista deberá presentar factura electrónica con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN y remitirlos al correo [contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co](mailto:contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co) o documento equivalente de manera física conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario donde se detalle la adquisición de tiquetes para la Universidad, así como también, deberá acreditar estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal, según el caso.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

**CLÁUSULA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista se compromete a formalizar la entrega de los tiquetes en la Universidad de la Amazonia Sede Porvenir, al supervisor del contrato previa solicitud realizada vía correo electrónico del mismo, para lo cual se dará trámite a la solicitud en un lapso no mayor a 60 minutos.

**CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato, será desde de la suscripción del acta de inicio, hasta el 28 de noviembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto (Lo primero que ocurra).

De conformidad con lo anterior se procede a enunciar y explicar que significa cada una de las condiciones enunciadas:

**PERFECCIONAMIENTO:** "El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes"

**EJECUCIÓN:** "Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía de cumplimiento constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Institución deberá expedir el correspondiente Registro Presupuestal"





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**LEGALIZACION:** "Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de ley establecidas en las condiciones de la contratación a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso".

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Generales:**

1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas.
2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Universidad, en las condiciones y plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogándolos en los términos señalados en caso de ser requeridos.
3. Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato.
4. Atender todos los llamados o requerimientos que realice la Universidad a través de la supervisión del contrato.
5. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad.
6. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Informar de manera inmediata a la Universidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato.
8. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen.
9. No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la universidad y demás autoridades competentes.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y, en tramamientos injustificados.
11. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

**Específicas:**

1. Gestionar, expedir y entregar en forma oportuna las reservas y tiquetes aéreos solicitados, que garanticen el desplazamiento de la(s) persona(s), conforme a la autorización dada por el ordenador del gasto de la Universidad de la Amazonia.
2. Situar los tiquetes aéreos en los lugares y fechas requeridas por la Universidad de la Amazonia.
3. Informar a la Universidad de la Amazonia la reducción de tarifas y ofertas que realicen las aerolíneas.
4. Asesorar a la Universidad de la Amazonia sobre los itinerarios más favorables e informes de rutas nacionales e internacionales.
5. Suministrar permanentemente los tiquetes solicitados por la Universidad de la Amazonia, indistintamente del horario o festividad.
6. Disponer de una línea telefónica fija directa y una línea celular para la comunicación permanente con la Universidad de la Amazonia.
7. Emitir tiquetes aéreos de mínimo dos (2) aerolíneas.
8. Enviar a la persona autorizada de abordar el vuelo, los tiquetes aéreos electrónicos, en un lapso no mayor a sesenta (60) minutos.
9. Procurar en todo momento la expedición de tiquetes de la clase más económica disponible en el mercado, de acuerdo con la solicitud de la Universidad de la Amazonia.





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**10.** Tramitar ante las aerolíneas el desembolso a que haya lugar en caso de pérdida. **11.** Informar con la mayor celeridad posible a la Universidad de la Amazonia y al usuario, cualquier cambio en cuanto al vuelo programado, el horario o, en general, cualquier aspecto que afecte la reserva acordada. **12.** En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas a satisfacción, el Contratista se obliga a reemplazar los tiquetes sin costo alguno para la Universidad. **13.** El contratista deberá prestar a la institución asesoría referente en las penalizaciones de los tiquetes, la forma de disolver la penalización, y cambios de tiquetes dependiente de la eventualidad. **14.** El contratista deberá asesorar e informar a la institución y/o efectuar el trámite respectivo para el reembolso de los tiquetes en un tiempo no mayor a diez (10) días hábiles, con el ánimo de atender las posibles eventualidades que se presente durante la ejecución de contrato. **15.** Informar oportunamente al Contratante la existencia o sobreviniencia de alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley. **16.** Realizar el trámite de reembolso por el no uso de los tiquetes expedidos por la agencia. **17.** Informar inmediatamente a la Universidad de la Amazonia una vez sean girados los recursos del reembolso a sus cotas, emitiendo documento formal que evidencie el procedimiento del respectivo pago de reembolso del tiquete no abordado. **18.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** 1. Pagar al Contratista en la forma y en los términos establecidos en Cláusula Cuarta – Forma de Pago, del presente contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución del contrato. 3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 5. Ejercer el control del contrato a través de la supervisión y/o interventoría.

**CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato de Suministro se encontrará a cargo del funcionario que designe la Vicerrectora Administrativa y Financiera para tal fin, a través del Formato Designación de Supervisor, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá: 1. Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. 2. Verificar la ejecución del objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas. 3. Suscribir actas de suspensión y reinicio según el caso. 4. Controlar los pagos cuando deban realizarse. 5. Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos. 6. Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 7. Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 8. Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. 9. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 10. Elaborar y firmar las actas respectivas. 11. Velar porque se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 12. Informar sobre los incumplimientos del contratista; y en general, las demás funciones establecidas dentro del Título III,





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

artículo 16, numeral 16.5 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, Acuerdo N° 13 de 2023 del C.S.U. modificado parcialmente por el Acuerdo N° 58 de 2023.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD:** Será obligación del Contratista mantener libre e indemne a la Universidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS:** El Contratista se obliga con la Universidad, de conformidad con el numeral 13.6 del artículo 13 del Manual de (Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U.), modificado parcialmente por el Acuerdo N° 58 de 2023, a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos.	20% sobre el valor del contrato	Por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más para su eventual liquidación.
Calidad del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	10% del valor del contrato	Hasta la terminación del contrato y dos años más

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deben allegarse lo más pronto posible a la suscripción del presente contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser de cumplimiento a favor de **Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación;** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas.

**PARAGRAFO CUARTO:** El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única desde su iniciación hasta la liquidación.

**PARAGRAFO QUINTO:** En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato. El pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

**PARAGRAFO SEXTO: -PERJUICIOS A TERCEROS:** EL CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

**PARÁGRAFO:** El Contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se registrará por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo N° 13 del 25 de abril de 2023.) modificado parcialmente por el Acuerdo N° 58 de 2023 y las demás normas civiles y comerciales que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato de Suministro, la propuesta presentada por el contratista, las Condiciones de la Contratación y sus anexos, el acta de inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de este.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación, siempre que se cumplan con los presupuestos previstos en los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Acuerdo N° 13 de 2023, Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, modificado parcialmente por el Acuerdo N° 58 de 2023.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del Contratista. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

del Contratista. **6)** Por interdicción judicial del Contratista. **7)** Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. **8)** Por mutuo consentimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El **CONTRATISTA** deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, modificada mediante la Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni el pago de las prestaciones sociales. Los valores que se compromete a pagar la Universidad por elementos objeto del presente contrato constituyen la única obligación financiera que adquiere. Por ello, la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El Contratista responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la Universidad, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El Contratista responderá por haber ocultado causales de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa al momento de contratar, así como por la calidad del objeto contratado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - COMPROMISO ÉTICO:** El Contratista se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de Suministro, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

**PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión, el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos legales del presente Contrato de Suministro, se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia - Caquetá, Colombia.





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES:** El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato de Suministro se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del Contratista y el Supervisor del contrato.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los **06 FEB. 2025**

LA UNIVERSIDAD,

EL CONTRATISTA,

**FABIO BURITICÁ BERMEO.**  
Rector.

**LUZ MARINA PENNA CHAVARRO.**  
C.C. N° 40.758.748 de Florencia  
Representante Legal  
**GAMA S.A.S**  
Nit. 828.002.313-3

**MARIA MERCEDES BARRERA LONDOÑO.**  
Vicerrectora Administrativa y Financiera (E).  
Resolución 001 del 02 de Enero del 2025

Proyectó: **Sebastián Hernández Vanegas.**  
Profesional Especializado VADF

Revisión Jurídica: **Edgar Yulian Rincón Sánchez.**  
Profesional Universitario VADF

Revisión Financiera: **Angie Ximena Rodríguez Valenzuela**  
Profesional Especializado VADF



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá

CAMINO A LA  
**ACREDITACIÓN**  
INSTITUCIONAL